



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2018 307 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, catorce de enero de dos mil veintidós

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, consistente la terminación del presente asunto en contra **HUGO ARNALDO PINEDA GOMEZ**, que aquí se ejecuta, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código de General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso ejecutivo por **pago total de la obligación**, en razón a la dación en pago, de acuerdo con el convenio transaccional.

SEGUNDO. De conformidad con el literal c), numeral 1º del canon 116 del C.G.P., se ordena el desglose de los títulos valores los cuales deberán entregarse a la persona autorizada para ello, **parte demandada**, previas las constancias pertinentes; por **secretaría** procédase de conformidad con lo señalado en la norma citada.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas por no existir embargo de remanentes. Por secretaría ofíciase.

CUARTO. Archívese el presente proceso. Sin condena en costas. Se acepta la renuncia e términos de notificación y ejecutoria.

NOTIFIQUESE

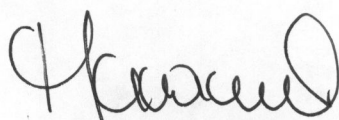
GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **17 de enero de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Hoy, 14 enero de 2022 se deja constancia que dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2018 307 adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de HUGO ARNOLDO PINEDA GOMEZ , no existe embargo de remanentes.



MARIANA OLIVERA

Oficial Mayor.